

Lo que comunico á VV. por medio de este periódico para su debido conocimiento y puntual cumplimiento en su ida á Madrid para los fines que previene dicho Sr. Excmo. Almagro 31 de enero de 1834.== Francisco Ramonet.

Comandancia general de la Mancha.

Debiendo atender con igual vigilancia á todos los parages poblados y despoblados de la Mancha, para acabar de extinguir de todo ella los malhechores que andan vagando, y asaltan cuando pueden á los pasajeros; he organizado la fuerza disponible de ambas armas de las tropas de mi mando en tres columnas activas ó móviles y una reserva en la forma que sigue.

La primera columna llamada del Este, y mandada por el Capitan del Regimiento Provincial de Cordova D. Luis Clavaria, tiene á su cuidado la comarca comprendida entre los limites de Extremadura, los montes de Toledo, el camino que de estos baja á porzuna y sigue á Picon, Alcolea, Corral de Caracuel, Caracuel, Cañada del Moral, Argamailla, Puerto-llano, la Higuera, y el Pilar en la Sierra Morena, que hace el limite por el Sur de dicha comarca hasta el Almaden.

A la segunda columna llamada del Sueste compuesta tambien de infanteria y caballeria y mandada por el teniente coronel D. Francisco Santofimia, la estan encargados los dos partidos de Infantes y Alcaráz, cuyos limites son los mismos de estos dos partidos.

La tercera columna, llamada del Nordeste, compuesta toda de caballeria, y mandada por el capitan D. Lorenzo Ramirez, corresponde al partido de Alcazar de san Juan, y son sus limites los mismos de este partido.

Y la parte de la Mancha, comprendida entre las tres anteriores demarcaciones, queda al cuidado de la reserva residente en Almagro, punto centrico de la provincia, destinada á cuidar de esta comarca, y atender á cualquiera de las otras, si lo exigiese un caso.

El objeto de estas columnas, siempre en actividad, en perseguir, en union con las milicias urbanas respectivas, á todo malhechor ó perturbador público, cualquiera que sea, visitar por si los pueblos, examinar en ellos

el espíritu público y animarle, como tambien el exacto cumplimiento á todo lo mandado, y el estado de utilidad ó nulidad en que se encuentre en cada pueblo su milicia urbana; al modo que todo lo demas que no está conforme á la soberana voluntad bien claramente explicada de nuestra Reina y señora doña Isabel II, para que si no estubiere, poner remedio á cuanto lo exija.

Como en todo lo concerniente al exterminio de malhechores, ó de otra calamidad pública, son los instantes los que se han de aprovechar para no fatigarse inutilmente, se dirige la publicacion de las disposiciones anteriores y de todo este escrito á que sepan los señores Gobernadores, Corregidores, Regentes, Comandantes de Armas, Alcaldes mayores y Pedaneos, y demas autoridades de los pueblos, con quien han de entenderse en sus demarcaciones respectivas, para los primeros avisos y mas pronta ejecucion contra malhechores à otro atentado; que luego queda tiempo de participar los resultados, si los hubiere, á las autoridades superiores de que cada uno dependa. Almagro 25 de enero de 1834.==Ramonet.

PARTE NO OFICIAL.

CONTINUACION DEL ARTÍCULO COMUNICADO.

En el mismo punto de que se trata vemos comprobado lo insuficiente de las leyes, y de la vigilancia fiscal para evitar errores, cuando tantas veces ha sido necesario recordar la observancia de las establecidas; mas decir yo que se cometen, no envuelve de ningun modo, repito, la afirmativa de que la autoridad descuida reprimirlos y desterrarlos: aseguro todo lo contrario, y es constante que la aplicacion de un remedio supone siempre un abuso preexistente; ¿Cual sera la sociedad donde todos marchen por el justo camino que trazan las leyes? Con esta contestacion presumo haber descifrado, si aun era necesario, la idea que me sugirió las reflexiones del artículo « *el indicar el bien sin ofender á ninguna persona ni clase.* » Y aunque es cierto que por estar mandado lo mismo que yo